CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: ERGI DANIEL PEÑA MACIEL, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL OTRORA PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJERÍAS DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/JDC/8/2026,** relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía** promovido por Ergi Daniel Peña Maciel, en contra del ***"OFICIO CE/053/2026 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2026 DEL PRESENTE, EMITIDO POR LAS CONSEJERÍAS DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE"*** *(sic).* **La Magistrada instructora** del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo de Acumulación, recepción, radicación y requerimiento** con fecha **veintiséis de marzo de dos mil veintiséis.**

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **doce horas con treinta minutos** del día de hoy **veintiséis de marzo de la presente anualidad**, con fundamento en los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO A LOS PROMOVENTES, A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS, el acuerdo de Acumulación, recepción, radicación y requerimiento con fecha veintiséis de marzo del presente año**, constante de 3 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZÁLEZ
ACTUARIO

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARIA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/8/2026.

PROMOVENTE: ERGI DANIEL PEÑA MACIEL, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL OTRORA PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJERÍAS DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

ACTO IMPUGNADO: *"OFICIO CE/053/2026 DE FECHA 10 DE MARZO DEL PRESENTE, EMITIDO POR LAS CONSEJERÍAS DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE"* (*sic*).

Con esta fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiséis, la Secretaría General de Acuerdos da cuenta con los acuerdos de fechas veinticinco y veintiséis de marzo, por los cuales, la presidencia ordenó turnar a la ponencia, el expediente relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía, con referencia alfanumérica TEEC/JDC/8/2026; y el oficio CE/063/2026 de fecha veinticinco de marzo, signado por Victoria del Rocio Palma Ruiz, Brenda Noemy Domínguez Ake y Jorge Gabriel Gasca Santos, consejerías electorales del Instituto Electoral del Estado de Campeche y documentación anexa para los efectos legales correspondientes. **CONSTE**.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

VISTOS la cuenta, la magistrada; **ACUERDA:**

PRIMERO. Acumulación. Glósese a los autos el escrito de cuenta, a través del cual las consejerías electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche remiten documentación relacionada con el presente expediente, para que obre como en Derecho corresponda.

SEGUNDO. Recepción y radicación. Conforme con lo previsto en el artículo 674, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 155 del Reglamento Interior de Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado por parte de la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal; por lo que **se radica** en la ponencia de la suscrita magistrada, para su debida sustanciación y, en su caso, elaboración del proyecto de sentencia respectivo.

TERCERO. Requerimiento. Con fundamento en los artículos 638, 674 y 677 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y con apoyo de la jurisprudencia 10/97, de rubro: ***"DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER". PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO***

EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER"[1]**,** y con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de esta autoridad jurisdiccional electoral, **requiérase mediante oficio al Instituto Electoral del Estado de Campeche**; para que en el **plazo de un día hábil**, contado a partir de la notificación del presente acuerdo, **remita copia certificada**:

- De la documentación que acredite la representación de Ergi Daniel Peña Maciel, quien se ostenta como Representante legal del otrora partido político Encuentro Solidario Campeche ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche[2].
- Del oficio CE/061/2026, de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiséis, signado por Victoria del Rocio Palma Ruiz, Brenda Noemy Domínguez Ake y Jorge Gabriel Gasca Santos, en su calidad de consejerías electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- Del acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche relativo a la actual integración de la Comisión de Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas.

Haciéndoles de su conocimiento que, de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701, relacionado con los artículos 635 y 702 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

NOTIFÍQUESE, por oficio al Instituto Electoral del Estado de Campeche y a todas y todos los interesados por estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689, 693 y 695 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma, la magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Ingrid Renée Pérez Campos, ante el Secretario General de Acuerdos, David Antonio Hernández Flores, quien certifica y da fe. **CONSTE**.

INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS
MAGISTRADA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 3

1 Consultable en *https://www.te.gob.mx/ius2021/#/*
2 En el escrito de medio de impugnación de fecha diecisiete de marzo, manifiesta que dicha personalidad se encuentra debidamente acreditada ante el multicitado Instituto Electoral del Estado de Campeche.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

Con esta fecha (26 de marzo de 2026), se turnan los autos a la Actuaría para su debida notificación. Doy fe - **CONSTE**.